



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0004-RLS

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

EMPRESA NACIONAL MINERA

Ivan Alexander Gordon Mora

**GERENTE GENERAL SUBROGANTE
ENAMI EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante CRE, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 315 de la CRE, prevé: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en adelante LOEP, manda que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone entre otras, las siguientes atribuciones del Gerente General: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el*



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0004-RLS

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

Directorio (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 108 de 14 de enero de 2010, el señor Presidente de la República del Ecuador creó la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, conforme consta en la Resolución Nro. 255-2023-DIR-ENAMIEP de 17 de noviembre de 2023, nombró al señor Ivan Alexander Gordón Mora, como Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP;

Que, con Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0013-RLS de 01 de septiembre de 2023, se aprobó y expidió el “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES”;

Que, el Reglamento enunciado en el considerando anterior, regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales entre la Empresa Nacional Minera ENAMI EP y personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; asociaciones o consorcios conformados o por conformarse; para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros en las fases de beneficio, fundición, y refinación en plantas de beneficio y/o procesamiento de material mineralizado proveniente de las concesiones de titularidad de ENAMI EP; así como, de contratos de operación, material incautado y/u operaciones artesanales, a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP, en cumplimiento de sus objetivos empresariales, en observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ley de Minería;

Que, el artículo 4 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES, determina entre las atribuciones del Gerente General: “f) Declarar desierto los procedimientos de selección sobre la base del informe presentado por la Comisión Técnica designada; (...)”;

Que, el artículo 26 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES, determina: “Art. 26.- Procedimiento desierto: El procedimiento de selección se podrá declarar desierto: (...) (iii) Si se determinare que la continuidad del procedimiento, resultaría inconveniente o perjudicial a los intereses de la ENAMI EP, sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. Para cualquiera de estas causales, se elaborará un informe



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0004-RLS

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

que sirva de base para que la Gerencia General de ENAMI EP, mediante resolución declare desierto el procedimiento. Esta decisión o resolución no implicará el reconocimiento de ningún tipo de gasto o indemnizaciones, a favor de los interesados, inclusive aunque hayan presentado sus ofertas y en cualquier etapa del proceso, en general”;

Que, mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0029-RLS de 26 de diciembre de 2023, el Gerente General en ejercicio de las atribuciones conferidas resuelve: “**Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de selección del EJECUTOR o EJECUTORES para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros en las fases de beneficio, fundición, y refinación en plantas de beneficio y/o procesamiento de material mineralizado proveniente de las concesiones de titularidad de ENAMI EP; así como, de contratos de operación, material incautado y/u operaciones artesanales.// Artículo 2.- APROBAR las BASES DEL PROCEDIMIENTO DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA ENAMI EP PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES, presentadas mediante ENAMI-GEX-2023-0455-MEM, de 26 de diciembre de 2023. //Artículo 3.- PUBLICAR las BASES DEL PROCEDIMIENTO DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA ENAMI EP PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES, en la página web institucional, en la cual, se hará constar la correspondiente convocatoria para participar en el procedimiento. // Artículo 4.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Técnica, al amparo de lo establecido en el artículo 5 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES, a los siguientes profesionales: a) Alex Ricardo Chugá Pozo en calidad de delegado del señor Gerente General (s), quien la presidirá; b) Ing. Juan Diego Varela, Gerente de Exploración o su delegado; c) Ing. Santiago Marcelo Chamorro, Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad o su delegado; y, d) Ing. Alexandra Mazón, Supervisora Financiera o su delegado. El Abg. Pablo Defina Bucaram o su delegado, actuará con la calidad de Secretario de la Comisión. La comisión técnica funcionará y actuará en observancia a lo establecido en los artículos 6 y 7 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los participantes del proceso. De producirse estas circunstancias, será causal de excusa.”;**

Que, mediante documento denominado BASES DEL PROCEDIMIENTO DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA ENAMI EP PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES aprobado en la Resolución Nro.

ENAMI-ENAMI-2023-0029-RLS de 26 de diciembre de 2023, determina en su artículo 7: “**Atribuciones de la Comisión Técnica: Para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, se establece expresamente que son atribuciones de la Comisión Técnica: (...) d) Presentar a la Gerencia General de la ENAMI EP, los informes de evaluación de ofertas,**



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0004-RLS

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

negociación, recomendación de adjudicación, o declaratoria de desierto del procedimiento de selección”;

Que, mediante Memorando ENAMI-UFI-2023-0189-MEM de 27 de diciembre de 2023, la Supervisora Financiera delega a la señorita Ing. María Alexandra García Hinojosa para formar parte de la Comisión Técnica;

Que, mediante Memorando ENAMI-CCS-2023-0224-MEM de 28 de diciembre de 2023, el Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad delega al señor Ing. Christian Medina para formar parte de la Comisión Técnica;

Que, mediante Memorando ENAMI-GEX-2023-0466-MEM de 29 de diciembre de 2023, el Gerente de Exploración encargado delega a la señora Ing. Silvia Arévalo para formar parte de la Comisión Técnica;

Que, mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0002-RLS de 04 de enero de 2024, el Gerente General Subrogante, resolvió lo siguiente: “*Artículo 1.- REFORMAR el contenido del antepenúltimo párrafo del artículo 4 de la Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0029-RLS, con lo siguiente: “El Titular de la Coordinación Jurídica o su delegado, actuará con la calidad de Secretario de la Comisión.”;*

Que, mediante Memorando ENAMI-CJU-2024-0002-MEM de 04 de enero de 2024, el Coordinador Jurídico encargado delega a la señorita Abg. Jennifer Mishel Carrillo Rosales para formar parte de la Comisión Técnica;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2023, se realizó la publicación de la convocatoria Para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, Para Plantas de Beneficio y/o Procesamiento de Minerales;

Que, de acuerdo a las bases del procedimiento con fecha 03 de enero de 2024 se recibió preguntas de los Ofertantes, mediante correo electrónico gerencia_exploración@enamiep.gob.ec;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES el 04 de enero de 2024, se notificó las aclaraciones respectivas a los dos Ofertantes que solicitaron aclaración;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE SOBRES POSTURA ECONÓMICA de fecha 15 de enero de 2024, se recibe las Ofertas Técnicas Económicas de los ofertantes y se realizó la Apertura de Ofertas e inicio de Evaluación con todos los Miembros de la Comisión Técnica;

Que, mediante ACTA DE INTEGRIDAD DE OFERTAS de fecha 16 de enero de 2024, se realiza la verificación y notificación de errores de forma a los ofertantes y se comunica a través de correo electrónico que la subsanación de errores se aceptará hasta el 22 de enero de 2024 gerencia_exploración@enamiep.gob.ec;



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0004-RLS

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

Que, mediante ACTA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES E INICIO DE CALIFICACIÓN, con fecha 22 de enero de 2024 la Comisión Técnica recibe los documentos de la convalidación de errores de los ofertantes, e Inicia la Etapa de calificación de Ofertas y se notifica;

Que, mediante ACTA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA con 23 de enero de 2024, la Comisión Técnica realiza la Evaluación de Ofertas, mediante la Metodología Cumple/No Cumple y Calificación de Ofertas, la misma que fue notificada a los Ofertantes;

Que, mediante Memorando ENAMI-GEX-2024-0016-MEM de la fecha 24 de enero de 2024, la Comisión Técnica solicita, la autorización: *“a.- El Inicio de la Etapa de Negociación, de acuerdo al artículo 23 respecto a la Negociación (Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, Para Plantas de Beneficio y/o Procesamiento de Minerales). b.- Visitas e inspecciones de campo dentro de los plazos establecidos en la Etapa de Negociación. (...)”*;

Que, mediante Memorando ENAMI-ENAMI-2024-0011-MEM de 24 de enero de 2024, suscrito por el señor Gerente General subrogante de la Empresa Nacional Minera en cual resuelve: *“(...) Por lo expuesto a fin de salvaguardar la integridad de los funcionarios, no se autoriza lo solicitado en el literal b: “Visitas e inspecciones de campo dentro de los plazos establecidos en la Etapa de Negociación”;* debido al alto índice de conmoción interna identificado en la provincia de El Oro.”;

Que, mediante ACTA DE COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP Y PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES de 25 de enero de 2024, la Comisión Técnica se reúne para analizar el estado actual del proceso, en el que se concluye que se debe generar un informe para la pertinencia de la continuidad de proceso;

Que, mediante Informe de 25 de enero de 2024, la Comisión Técnica señala: *“De acuerdo al análisis precedente, esta Comisión Técnica recomienda no continuar con el presente Procedimiento Para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, Para Plantas de Beneficio y/o Procesamiento de Minerales.”*;

Que, mediante memorando Nro. ENAMI-GEX-2024-0019-MEM de 25 de enero de 2024, el presidente de la Comisión Técnica, remite al Gerente, la siguiente documentación: *“Una vez llevada a cabo la reunión de La Comisión Técnica, conforme el punto de orden, me permito poner en conocimiento lo resuelto por esta Comisión, para lo cual se adjunta: 1. Convocatoria REUNIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA_PLANTAS DE BENEFICIO-MEMORANDO. 1. ACTA DE COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP Y PLANTA DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES. 1. INFORME DE COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA*



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0004-RLS

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP Y PLANTA DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que Regula el Procedimiento Para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, Para Plantas de Beneficio y/o Procesamiento de Minerales. De lo se desprende la siguiente conclusión: “(...) De acuerdo al análisis precedente, esta Comisión Técnica recomienda no continuar con el presente Procedimiento Para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, Para Plantas de Beneficio y/o Procesamiento de Minerales.”;

Que, mediante sumilla inserta dentro del ENAMI-GEX-2024-0019-MEM de 25 de enero de 2024, el mismo día el Gerente General dispone: “*CJU: De acuerdo a la recomendación de comisión se declara desierto el proceso, proceder con elaboración de la resolución.*”;

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución, Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO Y ARCHIVAR en conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, para Plantas de Beneficio y/o Procesamiento de Minerales, declarar desierto y archivar el presente procedimiento BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Comunicación de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP la publicación de la presente Resolución conjuntamente con las actas de calificación suscritas por la Comisión Técnica.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado electrónicamente

Adm. Emp. Iván Alexander Gordon Mora
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0004-RLS

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

Referencias:

- ENAMI-GEX-2024-0019-MEM

Copia:

Señora Ingeniera
Silvia Marianela Arevalo Yépez
Técnico 2

Señor Magíster
Christian Gabriel Medina Cajas
Analista 1

Señorita Ingeniera
María Alexandra García Hinojosa
Tesorero

Señor Ingeniero
Juan Diego Varela Rodríguez
Gerente de Exploración, Encargado

Señorita Abogada
Jennifer Mishel Carrillo Rosales
Coordinadora Jurídica, Encargada

Señor Ingeniero
Alex Ricardo Chugá Pozo
Técnico 1

jc